



**EJECUTIVO SINGULAR**

Radicado: 2019-00377  
Demandante (s): NANCY ARIAS SALAZAR  
Demandado (s): YISETH ANDREA MESA JAIMES Y ALFONSO LEON URIBE

***Constancia:** Las presentes diligencias pasan al Despacho del señor Juez para su conocimiento y fines pertinentes, informándole que la solicitud de pago total e intereses moratorios, provino de correo electrónico informado por el apoderado de la parte demandante, con la constancia de que la liquidación del crédito por intereses moratorios desde el 11 de diciembre del 2020 hasta el 30 de julio del 2021, se da en razón a que hasta en esta fecha se reportaron los depósitos judiciales la cuenta de depósitos judiciales de este despacho, San Gil, 10 de diciembre de 2021.*

  
**JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA**  
Secretario.

San Gil, Santander, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

1.- Una vez revisada la liquidación del crédito por intereses moratorios remitido electrónicamente el pasado 27 de agosto del 2021, se observa que no cumple con los requisitos de ley, por lo anterior y de conformidad al artículo 446 de C.G.P, se improbara y en consecuencia este despacho ordenara a través de secretaria realizar la liquidación correspondiente desde el 11 de diciembre de 2020 hasta el 30 de julio de 2021, fecha esta última, a partir de la cual existían a disposición dineros en la cuenta de depósitos, para cancelar al demandante el valor del crédito y costas.

2- Según la constancia secretarial que antecede es procedente acceder a lo peticionado y en consecuencia se ordenará la entrega y pago de los depósitos judiciales constituidos dentro del presente proceso hasta el valor de la liquidación del crédito efectuada por secretaria a favor de la señora NANCY ARIAS SALAZAR con cedula 37.656.065 en su calidad de demandante.

3.-Una vez se cancelen los títulos a la parte demandante, vuelva el proceso al despacho para decidir sobre la terminación del proceso y devolución de dineros a la parte demandada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Gil,

**RESUELVE**

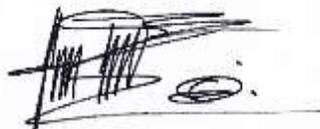
**PRIMERO: IMPROBAR**, la liquidación del crédito por intereses moratorios presentada por el apoderado de la parte demandante obrante en el cuaderno electrónico principal por las razones expuestas en la parte motiva.

**SEGUNDO: APROBAR** la liquidación del crédito efectuada por secretaría, con corte al 30 de julio de 2021.

**TERCERO: ORDENAR LA ENTREGA Y EL PAGO** de los títulos judiciales constituidos a favor del presente proceso hasta el valor de la liquidación del crédito efectuada por secretaría a la señora **NANCY ARIAS SALAZAR** identificada con cedula 37.656.065 en calidad de demandante.

**CUARTO:** Una vez se cancelen lo títulos anteriores, vuelva el proceso al despacho para decidir sobre la terminación del proceso y devolución del remanente a la parte demandada

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS**  
Juez



**EJECUTIVO SINGULAR**

Radicado: 2019-00377

Demandante (s): NANCY ARIAS SALAZAR

Demandado (s): YISETH ANDREA MESA JAIMES Y ALFONSO LEON URIBE

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO - PROCESO EJECUTIVO - RADICADO No. 2019-00377						
% INT. CTE	% INT. MORA	MES	CAPITAL	No. DÍAS	INT. CORRIENTE	INT. MORA
17,46	26,19	dic-20	5.100.000,00	20,00		74.205,00
17,32	25,98	ene-21	5.100.000,00	30,00		110.415,00
17,54	26,31	feb-21	5.100.000,00	30,00		111.817,50
17,41	26,12	mar-21	5.100.000,00	30,00		111.010,00
17,31	25,97	abr-21	5.100.000,00	30,00		110.372,50
17,22	25,83	may-21	5.100.000,00	30,00		109.777,50
17,21	25,82	jun-21	5.100.000,00	30,00		109.735,00
17,18	25,77	jul-21	5.100.000,00	30,00		109.522,50
<b>INTERESES MORATORIO</b>						846.855,00

San gil Santander 10 de diciembre del 2021

**JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA**  
Secretario.

Firmado Por:

Fredy Alexander Figueroa Mateus  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ee179b5d94786f959c0b08598f6f6408728bd95a09a4897cee0e05bdda644442  
Documento generado en 10/12/2021 06:44:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>